

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS



**Licitación para la contratación de seguros
que GIROS & FINANZAS C.F. S.A.
suscribe a nombre de sus Deudores o
Locatarios.**

19 de septiembre de 2019

Calle 4 No. 27-52 PBX: 489 5555 Cali - Colombia - Servicio al Cliente: 01 8000 111 999
contacto@girosyfinanzas.com - www.girosyfinanzas.com

/girosyfinanzascf @GiroSyFinanzas_ girosyfinanzascf girosyfinanzascf

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I

I. BASES PARA LA LICITACIÓN

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO

En cumplimiento del Decreto 673 del 2014 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se modifica el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 y los numerales 1.2 y 1.3 de la parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto 1534 de 2016 y la Circular Externa 003 de 2017, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** invita a presentar propuestas a las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia y que cumplan con los requisitos de Admisibilidad para la contratación de los seguros que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** suscribe por cuenta y a favor de sus deudores hipotecarios y locatarios.

La vigencia de los seguros a contratar será de veinticuatro (24) meses, comprendidos entre el 1 de diciembre de 2019 a las 00:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2021 a las 24:00 horas.

No obstante, el termino de duración aquí previsto, GIROS & FINANZAS C.F. S.A. podrá en cualquier momento de manera unilateral, dar por terminados los contratos de seguros que se suscriban en desarrollo de la presente invitación, mediante comunicación escrita dirigida a la compañía de seguros con noventa (90) días de anticipación. En igual sentido, Giros y Finanzas se reserva la facultad de revisar en cualquier momento las condiciones de prestación del servicio de la Aseguradora (s) adjudicataria (s) por lo que tendrá la facultad de dar por terminado el contrato que se suscriba si así lo considera pertinente.

Los seguros que se contratarán son los siguientes:

- Seguro de Vida Grupo para los deudores hipotecarios.
- Seguro de Incendio y Terremoto para los deudores hipotecarios.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar las compañías aseguradoras, individualmente o a través de coaseguro, que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumpla con los requisitos de admisibilidad que establece el presente pliego.

Cuando las compañías se presenten en coaseguro deberán designar una como Líder, indicando el porcentaje en que cada una de ellas participa y acompañando prueba satisfactoria para **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** de que la persona que firma está autorizada por las participantes para hacerlo en su nombre y que las representa en todos los aspectos relacionados con la licitación y posteriormente con el manejo y atención de la póliza. En la cláusula de liderato que se inserte en la póliza se dejará constancia que la otra u otras compañías se someterán a las decisiones de la compañía líder, a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y anexos que se suscriban.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las posturas deberán estar firmadas por los representantes legales de los participantes y en el caso de propuestas presentadas en coaseguro, por los representantes legales de las compañías que lo integran, a menos que uno de los integrantes esté debidamente facultado para hacerlo a nombre del otro, de lo cual deberá anexarse la prueba escrita correspondiente.

3. VALOR DEL PLIEGO

El pliego no tendrá costo.

4. VALIDEZ DE LA POSTURA

Las posturas deberán tener validez por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El original de la oferta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad de la propuesta aceptable en su procedencia, contenido y forma por **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** La garantía deberá:

- Otorgarse por una entidad bancaria o aseguradora legalmente establecida en Colombia, diferente a la participante;
- Respaldarse con el comprobante de pago de la prima, recibo oficial de pago emitido por la compañía de seguros que expide la póliza.
- Tener un valor asegurado de \$250.000.000.oo Seguro de Vida Grupo para los deudores hipotecarios y \$250.000.000.oo Seguro de Incendio y Terremoto para los deudores hipotecarios
- Garantizar el cumplimiento de la oferta sin modificaciones.
- Tener una vigencia igual a la de la validez de la oferta y un mes más para cubrir el tiempo de expedición de las pólizas de que trata el punto 1 del capítulo IV; y
- Asegurar a todos los integrantes del grupo, cuando aplique, con indicación de las compañías que lo integran, en caso de que el participante sea un grupo de compañías en coaseguro.
- Acta de conformación del coaseguro.

6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Para que la propuesta sea considerada, los participantes deberán adjuntarle los siguientes documentos en sobre sellado:

- a. Carta de presentación.
- b. Garantía de Seriedad de la Propuesta otorgada conforme a lo estipulado en el numeral 5° del presente capítulo – Garantía de Seriedad de la oferta y constancia inicial de pago de la prima correspondiente.
- c. Propuesta de seguros, de acuerdo con los anexos del presente documento.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

NOTA: El participante deberá entregar en una sección de su propuesta titulada "**Otros Documentos**", una lista completa de todos los anexos que acompañan su propuesta, que no hayan sido incluidos en otras secciones de la misma y que el participante crea conveniente adjuntar.

7. NO REVOCATORIA UNILATERAL DE LA PÓLIZA

Los proponentes no podrán revocar unilateralmente la póliza que se expida en virtud del presente proceso licitatorio. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el literal V del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2.555 del 2.010.

8. COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN

En las propuestas que se presenten no deberá tenerse en cuenta comisión de intermediación a cargo de la aseguradora.

9. RECONOCIMIENTO DEL COSTO DE RECAUDO DE PRIMAS

En caso de que la aseguradora opte porque **GIROS & FINANZAS CF S.A.** preste el servicio de recaudo de la prima de los seguros licitados, el porcentaje que la aseguradora reconocerá por la gestión de recaudo a favor de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** será del 34% del valor de la prima.

Este costo se sustenta de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 1534 de 2016, de la siguiente manera:

VARIABLES QUE COMPONEN EL COSTO DEL RECAUDO

	TRM 2019	3300	INCREMENTO TRM	
COSTOS RECAUDOS EN EL EXTERIOR COMPETENCIA	US		13,8%	400
COSTOS ENVÍOS DESDE EL EXTERIOR	8	26.000		
RECAUDO A TRAVÉS DE MONEY REMITERS	9,99	32.468		
TRANSFERENCIAS BANCOS	30	97.500		
COSTO RECAUDO NACIONAL MERCADO		4.500		
Costo total promedio otros medios		40.117	11,7%	4.199

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

INFORMACIÓN GIROS Y FINANZAS

Número de créditos	1144	
Ubicación residencia deudores	USA - ESPAÑA	
Valor promedio del crédito	69.344.389	
Costo Recaudo internacional prom por crédito	5.630	9,1% 469
Valor llamada Exterior Promedio	500	
Tiempo promedio llamada en minutos	5	
Valor promedio llamada x cliente	2500	
Número de llamadas promedio	2	
*Nota: El servicio de créditos hipotecarios se presta a colombianos residentes en el exterior.		
Costo Recaudo	630	

La aseguradora deberá suscribir un convenio de recaudo masivo con la institución financiera que se limite al pago de este costo.

10. APERTURA.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. abre la presente Licitación el día 30 de Julio del 2.019

11. CONSULTAS Y RESPUESTAS,

Los participantes podrán formular consultas por escrito al correo electrónico a Yasni Giovannetti-Delima Marsh (Yasni.Giovannetti@marsh.com) y a Bernardo Llano – Llano Domínguez & Cia. (bernardo.llano@llanodominguez.com) hasta el **28 de Septiembre del 2019 a las 4:00 p.m.** Copia de tales consultas y de las respuestas correspondientes, así como las aclaraciones adicionales que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** considere pertinentes realizar serán enviadas a todos los participantes a más tardar el **06 de Octubre de 2019** y serán anexadas al pliego de condiciones.

12. ADENDA PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. enviará a todos los participantes la información necesaria para presentar posturas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.4.2.1. del Capítulo I, Título III de la Parte I de la Circular Externa N° 029 de 2014.

13. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS POSTURAS

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Los proponentes deberán entregar impreso en original y copia en sobre sellado y en medio magnético la totalidad de los datos solicitados en el capítulo II Contenido de la Propuesta, así como cotizar los seguros solicitados en el Capítulo V de este pliego, que sean objeto de su propuesta, con los valores asegurados especificados en los listados anexos.

La entrega de las posturas se hará en la recepción de la sede principal de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, ubicada en la Calle 4 No. 27 – 52 de Cali el **18 de Octubre de 2019 a las 8:30 AM**, fecha y hora del cierre de la invitación.

La presentación de la postura será tomada como manifestación de que el proponente conoce y acata las normas que rigen la contratación de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y como una declaración suya en el sentido de que no está inhabilitado para contratar con ella.

14. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA

Después de la fecha de entrega de la propuesta a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, ésta no podrá ser retirada, modificada ni aclarada por parte del proponente.

15. NO CONSIDERACIÓN DE LA POSTURA.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. no evaluará la postura si se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- a. Cuando no cumpla con uno o algunos de los numerales 5, 6 y 13 del pliego de condiciones.

16. ADJUDICACIÓN

Se hará en audiencia pública el mismo día del vencimiento del plazo para la presentación de posturas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del presente pliego. En el evento que no se presenten posturas, se presente sólo una, o las que presenten sus posturas no se ajusten a los pliegos de condiciones, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** declarará desierta la licitación e informará a la Superintendencia el inicio de un nuevo proceso licitatorio.

La invitación a esta nueva licitación se remitirá en un plazo no superior a los quince (15) días calendario siguientes de haber sido declarada desierta la licitación.

17. OFICINAS DE GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. tiene entre otras, agencias en las siguientes ciudades: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Villavicencio.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

CAPÍTULO II CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán entregar la totalidad de la información que se solicita en este capítulo. La información no suministrada o entregada de manera incompleta no será materia de calificación.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA

- a. Carta de presentación.
- b. Razón social.
- c. Número del Nit.
- d. Dirección de la oficina de Cali.
- e. Teléfono, número de fax y apartado aéreo.
- f. Página Web.

2. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA.

- a. Número de personas que estarán en forma integral al servicio de la cuenta en las ciudades donde **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** tiene presencia.
- b. Número de personas destinadas a reclamos en las ciudades donde **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** tiene oficinas.
- c. Descripción de programas (software) aplicables para la expedición de pólizas, tramitación y manejo de reclamos.
- d. Procesos de atención de siniestros en todos los ramos y en todo el país, objetivo de la invitación, especificando los medios con los que el proponente cuenta.
- e. Propuesta sobre plazos en los cuales se llevarán a cabo el pago de las indemnizaciones.

3. SERVICIOS ESPECIALES OFRECIDOS

Presentar propuestas de servicios especiales ofrecidos por la compañía, tales como:

- a. Centros de atención de reclamos ofrecidos para el manejo de los seguros objeto de la invitación, estándares de atención, servicio y oportunidad que le brindarán a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y a sus consumidores financieros
- b. Comunicar los mecanismos tecnológicos para intercambio de información confidencial, personal y sensible que garanticen condiciones de seguridad de la información de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y de sus consumidores financieros.
- c. Informar los mecanismos por medio de los cuales **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** deberá trasladar las primas recaudadas y establecer los plazos para el efecto.
- d. Informar los mecanismos de vinculación para aquellos deudores o locatarios que opten por renunciar a la póliza colectiva que se tome y contratar una póliza por su propia cuenta.
- e. Informar los estándares de atención, servicio y oportunidad requeridos para **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y el consumidor financiero, tales como, plazos máximos de atención en caso de siniestro, características y forma de suministro de información al deudor o locatario asegurado.
- f. Indicar las condiciones de vinculación para nuevos suscriptores, ya sean deudores o locatarios antiguos que optan por suscribir esta póliza colectiva, o nuevos deudores o locatarios.
- g. La elaboración de un informe que la entidad aseguradora adjudicataria debe entregar a GIROS

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Y FINANZAS C.F. S.A., por lo menos al finalizar el contrato respectivo, en el que se incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad, este informe debe contener fecha del siniestro, cédula del asegurado, nombre del asegurado, estado del siniestro, valor de la indemnización, fecha de pago y motivo del siniestro. Dicho informe debe suministrarse por la institución financiera a las entidades aseguradoras participantes en los procesos licitatorios que adelante durante los 5 años siguientes a la presentación del mismo.

h. Otras propuestas generales.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POSTURA

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. adjudicará la licitación de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2.555 de 2.010.

EMPATE

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** deberá elegir la primera postulación recibida. En caso de que el empate subsista, se implementará el mecanismo de balotas, adjudicando la licitación a la aseguradora que saque la balota con el número más alto, en presencia del defensor del consumidor financiero de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS

Se expedirá una póliza matriz para cada ramo, cuyas condiciones reposarán en las oficinas de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, la cual realizará las gestiones que obliga el numeral 1.2.4.3. del Capítulo I del Título III de la Parte I de la Circular Externa 29 de 2.014. La aseguradora entregará un certificado de seguro al asegurado vía correo electrónico y/o físico a más tardar quince días (15) hábiles siguientes a la fecha en la cual **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** reciba la póliza matriz mencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.2.2.8 del Decreto 2.555 de 2.010.

La póliza matriz señalada deberá ser entregada a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** dentro de los treinta (15) días siguientes a la fecha en que se formalizó el contrato de seguros.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Una vez **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** reciba de la entidad aseguradora las pólizas derivadas de la licitación remitirá al deudor o locatario, dentro de los 15 días hábiles siguientes, una copia de la póliza respectiva junto con un documento que contenga la información básica acerca del seguro contratado, donde consten los siguientes datos: sujetos, tales como: aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario; las condiciones de la póliza: vigencia, valor asegurado, tanto por seguro de daños como por el seguro de vida deudores; las coberturas básicas, exclusiones y deducibles; y el procedimiento de reclamación en eventos de siniestro parcial o total. Este documento debe entregarse al deudor o locatario junto con los extractos del crédito, por el medio que tenga autorizado para el efecto. En ese mismo extracto o en un anexo al mismo, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** informará al deudor o locatario, la composición del valor pagado: prima comercial, costo de recaudo y comisión del corredor de seguros, cuando corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 4° del numeral 1.2.2.3 de la Circular Externa 003 de 2017.

2. MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS

Las condiciones de las pólizas expedidas no podrán ser objeto de modificación unilateral por parte de la aseguradora, en perjuicio del asegurado.

3. INFORMES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TODOS LOS RAMOS

El proponente favorecido deberá entregar a **GIROS & FINANZAS C.F S.A.** y al Intermediario en archivo plano los 15 primeros días de cada mes, una relación detallada los siniestros pagados y en reserva del mes inmediatamente anterior, para cada uno de los ramos.

La relación deberá contener número de siniestro, asegurado, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, ciudad, amparo afectado, valor pagado o en reserva

4. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS

4.1 PROCESO DE PAGO DE RECLAMOS

El proceso de pago de los reclamos de deudores hipotecarios o locatarios debe ser manejado por el proponente de la siguiente forma:

- Transferencia electrónica por el valor asegurado que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** ha remitido previamente a la compañía de seguros, indicando el número del crédito y los datos del asegurado para cada reclamo.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. será beneficiario hasta el saldo insoluto de la deuda y en caso de existir excedente de la indemnización, éste deberá ser girado a los beneficiarios designados por el asegurado o a los de ley, según aplique.

La aseguradora deberá enviar informe mensual de los siniestros pagados, especificando el valor insoluto de la deuda y el valor pagado a los beneficiarios dentro de los 15 primeros días del mes a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

4.2 ENVÍO DE COMUNICACIONES DE OBJECCIÓN DE LOS SINIESTROS

La aseguradora deberá remitir la objeción contra la reclamación que afecte la póliza del deudor hipotecario al funcionario que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** establezca, al asegurado y/o beneficiarios de la misma; copia de dicha comunicación deberá ser remitida a los corredores de seguros.

5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

5.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes tendrán acceso y podrán recibir información confidencial y privilegiada respecto de unas y otras y/o de sus clientes. En consecuencia, las Partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada, y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita; salvo que la revelación de la información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, intermediarios de seguros, afiliados o cualquier otra persona relacionada cumplan con esta Cláusula de Confidencialidad.

Para los efectos de la presente cláusula debe entenderse por “Información Confidencial y Privilegiada” aquella información de negocio que las Partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Bases de Datos, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera o que se utilice en desarrollo del Contrato, información de los clientes de ambas Partes, filosofía y objetivos de mercado, al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las Partes, sus filiales, y/o sociedades vinculadas, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios y cualquier otra información o material que cualquiera de las Partes considere como confidencial y que sea de su propiedad.

En lo relacionado con Bases de Datos, las Partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes, tales como, números de cuentas bancarias, en la forma como se acuerde entre las Partes.

La información confidencial y privilegiada no incluirá información que ha sido recibida por la otra Parte antes de la firma del presente Acuerdo, información que sea de acceso público, diferente a aquella que lo sea una vez haya sido revelada indebidamente por la otra Parte, información que haya sido entregada a la otra Parte bajo los parámetros de ser No Confidencial o información entregada por un tercero no obligado a la confidencialidad de que trata el presente Acuerdo.

La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula permanecerá vigente por el mismo término de duración del contrato y cinco (5) años más.

5.2. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, la compañía de seguros se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que, por cualquier razón tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** en su condición de “Responsable del Tratamiento” y, los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones asumidas por la compañía de seguros en el evento que ostente la calidad de “Encargado del Tratamiento” de los datos personales.

De la misma manera, la compañía de seguros se encuentra en la obligación de informar por escrito a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** en un término que no podrá ser superior a cinco (05) días calendario contados a partir del momento en que tuvo o pudo tener conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable al tema, que pueda poner o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de datos personales.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

En todo caso, la compañía de seguros se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La presente obligación permanecerá vigente después de la terminación del presente Acuerdo por cinco (5) años más.

5.3. CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información intercambiada en virtud del contrato es de propiedad exclusiva de la Parte que la revela, y de la Parte que la recibe. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará información de la otra para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Así mismo, dicha información deberá ser devuelta o destruida por la Parte receptora a la terminación del contrato.

En cualquier momento, el propietario de la información con la participación del responsable de la seguridad informática y de datos podrá reclasificar el nivel de sensibilidad inicialmente aplicado a la información.

La información que resulte de la ejecución del objeto contractual corresponderá a quien la desarrolle, salvo que se disponga lo contrario.

Las Partes se comprometen a manejar la información suministrada, con la debida diligencia y cuidado, lo que supone entre otros deberes, el de limitar su divulgación, y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la información, así como su uso por fuera de los límites de éste contrato. Las Partes se comprometen a divulgar éste compromiso a todo el personal que ponga a disposición de éste contrato y a garantizar su estricto cumplimiento.

5.4. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Ninguna de las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual que incoporte en todo o en parte la identidad corporativa, para lo cual requerirá de la previa y expresa autorización por escrito.

e. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Las Partes garantizan que los sistemas de comunicación y la infraestructura tecnológica en la cual almacenarán y/o procesarán los datos recibidos, poseen los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la información.

CAUSALES, REQUISITOS Y FORMALIDADES TERMINACIÓN ANTICIPADA.

- a. Causales: en caso de que por algún motivo la ASEGURADORA o el contrato surgido de la adjudicación de la presente oferta vulneren cualquier requisito u obligación legal, el acuerdo previsto se dará por terminado sin contraprestación para ninguna de las partes.
- b. Requisitos y Formalidades: **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** comunicará a la Aseguradora sobre la causal de terminación, la Aseguradora tendrá un término de ocho (8) días hábiles a partir de la radicación de la notificación en cualquiera de sus oficinas para corregir la conducta, textos de pólizas o incumplimientos. Pasado el tiempo referido sin respuesta o sin que se hubiese corregido el incumplimiento legal, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** podrá dar por terminado el contrato, en cuyo caso la aseguradora deberá cumplir con el plazo de 90 días.
- c. Ante el evento de terminación anticipada del contrato se celebrará uno nuevo con el segundo mejor postor de la respectiva licitación, siempre que la misma se produzca dentro de los 3 meses siguientes a la adjudicación.

CAPÍTULO V CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

Los participantes deberán especificar en cada uno de los ramos objeto de la licitación, aquellas condiciones particulares, cláusulas adicionales y demás, solicitadas en el pliego que no son aceptadas total o parcialmente y en caso contrario, se entenderán aceptadas totalmente, tal como se establece en este pliego.

1. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

1.1 Objeto:

Amparar la vida o incapacidad total y permanente a los locatarios y/o deudores de créditos hipotecarios, sus deudores solidarios o codeudores de los bienes dados en leasing y/o en garantía a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

1.2 Tomador y Primer Beneficiario

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer beneficiario.

1.3 Amparos:

Vida (incluye SIDA) - Incapacidad Total y Permanente. Se incluye la muerte por suicidio y homicidio, terrorismo, embriaguez y muerte accidental desde el inicio del crédito.

Se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado menor de setenta y cinco **(75) años** de edad o con edad de permanencia hasta los **81 años** o la cancelación de la deuda y que haya sido estructurada estando dicho asegurado con cobertura bajo el presente amparo.

Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que haya sido ocasionada y se manifieste estando amparados bajo el presente anexo, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual que produzcan una pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%

Dicha incapacidad deberá haber existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días y no podrá haber sido provocada por el asegurado.

La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la invalidez.

El valor asegurado para cada deudor será el valor del monto desembolsado por **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** incluidos capital, intereses del plazo de gracias, intereses corrientes y moratorios, honorarios de abogado, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito y/o leasing contraído con **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

1.4 PERSONAS ASEGURABLES:

Son asegurables todas las personas mayores de 18 años colombianas o extranjeras o colombiana que vivan en el exterior que tengan créditos vigentes con **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** Igualmente los deudores solidarios y codeudores.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

1.5 Valor asegurado:

El valor asegurado para cada deudor será el valor inicial del monto desembolsado por **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** incluidos capital, intereses del plazo de gracia, intereses corrientes y moratorios, honorarios de abogado y cualquiera otra suma que se relacione con la misma operación de crédito y/o leasing.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A., será beneficiario hasta el saldo insoluto de la deuda y si llegase a existir excedente en la indemnización, éste será girado a los beneficiarios designados por el asegurado ó a los de ley, según aplique.

Se entenderá como saldo de la obligación contraída, el capital no pagado más los intereses corrientes, intereses de mora, si los hubiere, incluyendo las primas de seguros dejadas de pagar y otros conceptos imputados al crédito.

1.6 Limite asegurado por Deudor:

El límite máximo asegurado por deudor por crédito hipotecario se establece en \$ **900.000.000.00**

1.7 Requisitos de asegurabilidad:

Se concede amparo automático y no se exigirán requisitos de asegurabilidad para personas que contraigan deudas hasta \$400.000.000.00 en una o varias obligaciones y que tengan hasta 76 años de edad, lo cual, quedará formalizado con la sola firma del certificado de asegurabilidad que se anexa a la correspondiente aprobación del crédito.

La edad mínima de ingreso para los anexos de Incapacidad Total y Permanente es de **18 años** y la edad máxima de ingreso es de **75 años**. La edad de permanencia hasta los **81 años** de edad o la cancelación de la deuda.

Si la aseguradora en el estudio de los deudores a los cuales se les solicita requisitos de asegurabilidad, después de dos (2) días no emite comunicación alguna, éste queda amparado bajo la póliza.

Para valores asegurados superiores a \$400.000.001 se deben detallar los requisitos de asegurabilidad, indicando además el directorio médico que será utilizado.

Para enfermedades declaradas en la solicitud (como hipertensión y diabetes, entre otras que se deben detallar), se autoriza la inclusión automática cobrando la extraprima correspondiente de máximo el 50% para cada enfermedad hasta el automático de \$400.000.000.00. Para este punto la Aseguradora presentará una lista de enfermedades definidas con extraprima para agilizar el proceso operativo.

Como mínimo deben estar incluidas las siguientes enfermedades y especificar monto máximo del valor del crédito, edad y porcentaje de extraprima.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

RENALES: Insuficiencia renal, cálculos, cirugías renales	CARDIOVASCULARES: Hipertensión. Enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, taquicardias y/o arritmias, bloqueos, cirugía de corazón
MENTALES: Neurosis, ansiedad, depresión, demencia, síndrome mental orgánico, delirium tremens	DIABETES
PULMONARES: Asma, bronquitis, enfermedad pulmonar obstructiva. Amigdalectomía (Operación de las amígdalas)	Septorinoplastia y turbinectomía Operación de nariz (Tabique y cornetes), Apendicetomía, colecistectomía (Operación de la Vesícula Biliar) hemorroidectomía (cirugía de hemorroides)
ENFERMEDADES HEPATICAS: Hepatitis A, Hepatitis B o C o Delta, Cirrosis.	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS: ACV hace más de 5 años, Ictus, Apoplejia, derrame cerebral, Isquemia cerebral, AIT hace más de 5 años, Trauma medular, Sección medular, Enfermedad de Parkinson, Epilepsia, Guillian Barre, Discopatias en columna, lesión de discos espinales.
Cesáreas, legrados uterinos, pomey (ligadura de trompas) Hernio grafías inguinales y umbilicales (operación de hernias abdominales), queratotomías radiales (corrección agudeza visual), miopía, astigmatismo: (defecto visual)	LIPOMAS (Tumores benignos de grasa), Vasectomía (planificación masculina), Cirugía de la vesícula por cálculos biliares, mamoplastias (Cirugía plástica de los senos), PLASTIAS (Cirugías Plásticas)
PATOLOGÍA DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS: Faquectomía(Cataratas), Miopía, astigmatismo, hipermetromía	INFECCIÓN POR VIH

Si el asegurado declara una enfermedad diferente a las enfermedades definidas en el punto anterior para cualquier valor asegurado, la aseguradora indicará los requisitos de asegurabilidad necesarios.

Deberán detallarse las enfermedades comunes que no requieren exámenes, esta información con el fin de facilitar el proceso operativo.

Igualmente, la aseguradora dará cobertura automática a las compras de cartera que realice **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y aceptará el formato de declaración de asegurabilidad de la anterior entidad.

1.8 Iniciación del seguro:

El amparo entrará en vigencia respecto de cada asegurado desde el momento en que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** desembolse el crédito hipotecario o el leasing habitacional, independientemente de que hayan sido pactados períodos de gracia o plazos para el pago del crédito o del leasing.

1.9 Permanencia:

Hasta la terminación del crédito hipotecario o del contrato de leasing sin importar la edad alcanzada por el asegurado.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

1.10 Tasas:

Las posturas deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del Artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2.555 de 2.010.

Las ofertas deberán presentarse con una tasa de prima mensual incluyendo IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

1.11 Forma de pago de primas:

La póliza se regirá bajo el sistema de declaraciones mensuales, mes completo, sin prorratas y el pago a la aseguradora lo realizará **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recaudo. La aseguradora deberá conciliar con **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** dentro de los primeros 15 días de cada mes. En caso de que la compañía de seguros opte porque **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** realice el servicio de recaudo de primas, éste descontará de dicho pago el valor correspondiente al costo de servicio de recaudo de la prima. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía de Financiamiento actuará con sujeción a la normatividad tributaria.

1.12 Procedimiento en caso de reclamos:

Los documentos necesarios para la atención del reclamo son:

- a. Certificación del monto del crédito y saldo existente, a la fecha de siniestro
- b. Copia de la solicitud del seguro – Declaración de asegurabilidad
- c. Fotocopia de la cédula del fallecido.
- d. Registro Civil de nacimiento o fotocopias de las cédulas de los beneficiarios, en caso de remanente.
- e. Registro de defunción expedido por la notaría o cualquier otro documento expedido por la Registraduría Nacional que haga sus veces lo reemplace o por medio del cual se certifique el fallecimiento o por otra entidad autorizada de expedir este tipo de certificaciones.

Los documentos necesarios para la atención de reclamo de ITP serán:

- a. Certificación del monto del crédito y saldo existente, a la fecha de estructuración
- b. Copia de la solicitud del seguro – Declaración de Asegurabilidad
- c. Fotocopia de la cédula del asegurado
- d. Se requerirá la calificación de la Incapacidad Total y Permanente emitida por la Entidad competente ley 100 de 1993

1.13 Cláusulas adicionales:

Indemnizaciones: La aseguradora realizará el pago de las indemnizaciones a que haya lugar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se haya formalizado la reclamación.

Aviso de siniestro: Se amplían los términos del período de aviso de siniestro a 90 días hábiles.

Arbitraje: Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1.563 de 2.012 y demás normas que la modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.

CLÁUSULA DE EXCLUSIONES: El proponente aceptará que el reporte de exclusiones de asegurados se realice con noventa a (90) días de retroactividad.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD Y/O FECHA DE NACIMIENTO:

Se deja establecido que en el evento en que la edad real del asegurado esté por fuera de los límites autorizados por la aseguradora o si es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro. En el evento en que la edad declarada sea menor a la edad real, la aseguradora pagará el valor asegurado.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN: La póliza ampara a todos los deudores, codeudores y demás personas que a la fecha de iniciación del seguro se encontraban amparados en la póliza anterior, concediendo automaticidad sin restricción en sus condiciones de salud o de edad, anulando la preexistencia.

La continuidad de la cobertura implica que cualquier enfermedad, tratamiento o lesión que se haya diagnosticado o presentado durante dicho período no será considerada como pre-existente y en caso de presentarse alguna reclamación por siniestro no habrá lugar a objeción.

INCONTESTABILIDAD Y CONVERSIÓN: Estos beneficios tienen efecto desde la iniciación de la póliza y desde el momento en que toda persona ingrese al grupo asegurado.

CUSTODIA DE LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD: La Aseguradora acepta que las declaraciones de asegurabilidad permanezcan bajo custodia de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y solo será necesaria su presentación en caso de siniestro. Esta condición aplica solo si el asegurado cumple con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la póliza. Se aclara que en los casos de compra de cartera, la Aseguradora aceptará fotocopia de la declaración de asegurabilidad de cuando se originó la obligación.

Secuestro o desaparicimiento:

La presente póliza otorga cobertura de acuerdo con los amparos contratados, en los casos en que se presenten desapariciones ó secuestros de los asegurados incluidos en la póliza. En caso de adelantarse un proceso de muerte por desaparicimiento y emitirse posteriormente una sentencia que así la declare, la presente póliza dará cobertura al evento, dentro de los límites contratados, aún después de finalizada la presente vigencia. El simple aviso a la Aseguradora acerca de la desaparición ó secuestro de alguno de los asegurados en la póliza, bastará para constituir la reserva y realizar el posterior pago de la indemnización al recibir la sentencia que declare la muerte por desaparición, previo el pago de la prima de la vigencia correspondiente a la desaparición ó secuestro y aporte de documentos adicionales a la sentencia que acrediten el derecho a la indemnización.

El término de prescripción de la acción frente al contrato de seguro, en estos eventos empezará a correr a partir de la ejecutoria de la Sentencia proferida por un juez de la República. Esto por cuanto sólo a partir de dicha fecha se hace exigible la obligación condicional de la aseguradora.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

3. SEGURO DE INCENDIO DEUDORES

3.1 Objeto:

Amparar los bienes inmuebles en los que **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** tenga interés asegurable, los cuales se entregan como garantía de créditos hipotecarios, leasing habitacional y/o créditos de vivienda.

3.2 Tomador y Primer Beneficiario

GIROS & FINANZAS C.F. S.A. adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer beneficiario.

3.3 Coberturas:

Los bienes se amparan contra toda pérdida o daño material a consecuencia de:

Incendio y/o rayo al 100%.

Explosión al 100%.

Extensión de amparos al 100%.

* Caída de aeronaves – Aviones

* Caída de avionetas

* Caída de Globos

* Caída de helicópteros

* Caída de ultralivianos

* Caída de Drones

* Caída de cualquier otro tipo de vehículo o artefacto tripulado o no tripulado que surque el espacio aéreo Colombiano (no sólo sus partes)

Daños por agua y Anegación al 100%.

Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica y maremoto al 100%.

HMACC-AMIT al 100%.

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos al 100%.

Actos de autoridad

Remoción de escombros para cada certificado respecto del valor asegurado 30%

Remoción de escombros para cada certificado límite máximo \$1.000.000.000

Gastos de extinción de incendio

Gastos para la preservación de los bienes 30% sobre el valor asegurado del certificado individual

Honorarios de ingenieros y técnicos 30% sobre el valor asegurado del certificado individual

Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro 30% sobre el valor asegurado del certificado individual.

Rotura accidental de vidrios 5% del valor asegurado del inmueble

Reposición de documentos

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Devolución de primas por la vigencia no transcurrida en caso de revocación por parte de **GIROS & FINANZAS CF S.A** sin aplicación de corto plazo ni sanciones.

Restablecimiento automático de los límites asegurados por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional.

Ampliación del plazo para el aviso de siniestro para HMAcc-AMIT-TERRORISMO 30 días, demás amparos 90 días.

Designación de ajustadores, de común acuerdo entre **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** y la Aseguradora.

Propiedad Horizontal. La aseguradora amparará las pérdidas o perjuicios ocasionados, tanto a la zona privada como al coeficiente sobre la zona común que le corresponda al inmueble asegurado.

No objeción por pequeños negocios comerciales, la aseguradora acepta que este seguro no será objetado en los casos en que, dentro de la vivienda familiar se realicen pequeños negocios comerciales, tales como, pero no limitados a: disfraces, tiendas, venta de minutos, misceláneas, peluquerías.

Para terremoto: valor de reposición a nuevo incluyendo la adaptación a las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR-10 y sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones.

Valor asegurado: Daños materiales: Valor de Reposición o reemplazo a Nuevo

Primera opción de compra de salvamento

Renuncia a la aplicación de infraseguro.

Renuncia a la aplicación de supraseguro.

Anticipo de la indemnización 75%

En caso de ocurrir errores u omisiones en el trámite de las solicitudes de seguro no imputables a los clientes de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A**, la aseguradora conviene en dar el trámite que corresponde sin reducir las coberturas o vigencia de las pólizas.

Errores e inexactitudes no intencionales: en caso de existir errores y omisiones por parte del tomador en el trámite de las solicitudes de seguro, en el reporte de los deudores y/o valores asegurados informados a la aseguradora no será tenido en cuenta como causal de objeción. La aseguradora emitirá la póliza, **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** pagará la prima correspondiente y se procederá a la indemnización.

No concurrencia de deducibles

Bienes azarosos, inflamables

Cobertura incluida para cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas del edificio

Índice variable

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Continuidad de cobertura para los inmuebles asegurados en la actualidad, la aseguradora otorga continuidad de amparo a todos los inmuebles que vienen cubiertos en la actualidad, en el mismo estado y con los mismos valores asegurados. La aseguradora seleccionada deberá recibir la cartera en las condiciones de cobertura actuales con todos los amparos contratados por el deudor.

La aseguradora permitirá la inclusión forzada sin inspección y con una retroactividad de hasta 90 días, de los inmuebles que a su renovación, no aporten a **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** la póliza renovada.

Continuidad del seguro sin ser rescindido por diligencias de secuestro por parte del tomador.

Continuidad del seguro en casos de embargo por parte de autoridad competente o tenencia de un secuestre.

En caso de pérdidas totales se efectuará un giro no inferior al saldo insoluto de la obligación.

Inclusión automática de endosos con retroactividad de 90 días sin inspección, el proponente acepta incluir en la póliza colectiva de **GIROS Y FINANZAS CF SA**, automáticamente inmuebles vencidos sin necesidad de inspección y con opción de manejar una retroactividad de hasta 90 días.

No exclusión de coberturas, la aseguradora no aplicará políticas de exclusión de amparos que impliquen que el inmueble sujeto a crédito o leasing de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** quede desprotegido.

Adicionalmente, no se podrán excluir inmuebles dada su vetustez, tanto para suscribir como para continuidad del seguro, en este caso, se excluirá sólo a solicitud de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A**. La única causa por la cual la aseguradora podrá excluir inmuebles de manera unilateral es por la existencia de procesos judiciales en U.S.A. y en Colombia, por terrorismo o acciones fraudulentas.

Deméritos por uso: no aplicar deméritos por uso en el valor asegurable del inmueble, de igual forma en la liquidación de la indemnización, en caso de siniestro.

Condiciones especiales para pólizas endosadas, la compañía de seguros otorgará de manera comercial un descuento adicional para clientes con póliza endosada, con el fin de incluir en la póliza la mayor cantidad de clientes con endoso. Este descuento no debe afectar los gastos administrativos de la cuenta.

Inspecciones: en los casos que se requieran inspecciones a los inmuebles, la compañía aseguradora debe garantizar que dichas inspecciones son realizadas por personal calificado y los gastos ocasionados corren por cuenta de la aseguradora.

Subrogación de pagos de indemnizaciones por siniestros en copropiedades.

Incluir cláusulas de habeas data de los locatarios y/o deudores para el manejo de la información confidencial de los clientes por parte de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A**, corredor y aseguradora.

Conservación de condiciones de asegurabilidad para los clientes vigentes.

Inclusión de inmuebles catalogados como de conservación arquitectónica.

Excluir garantía de tenencia de extintores en los inmuebles de uso doméstico.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Cobertura del inmueble para daños ocasionados por ruptura de tubos externos o de redes públicas (cañerías y agua potable).

Se permite suscribir inmuebles en todo el territorio colombiano sin condición o exclusión alguna.

Todas las coberturas presentes en este pliego serán válidas para inmuebles nuevos y usados.

Gastos por Inhabitabilidad del inmueble asegurado por reparación o construcción a consecuencia de un evento amparado en la póliza. Sublímite 5% del valor asegurado del inmueble.

Se otorga cobertura automática para bienes nuevos hasta \$1.400'000.000.00 y el amparo se inicia desde el momento en que se constituye la garantía y termina cuando ésta se cancela. En el caso del Leasing Habitacional, la cobertura automática iniciará desde el momento en que se adquiera el bien. Para bienes de mayor valor, deberá darse aviso inmediato a la aseguradora.

3.4 REMODELACIONES

La compañía de seguros deberá estar en disposición de otorgar condiciones para cubrir remodelaciones que requieran de pólizas de Todo Riesgo en Construcción.

3.5 Valor asegurado:

Será el valor de reconstrucción del inmueble.

Con el fin de mantener actualizado el valor asegurado, anualmente se realizará un incremento en el valor asegurado del inmueble, de acuerdo con el IPV(Índice de valoración predial) del año inmediatamente anterior.

No se dará aplicación a la cláusula de seguro insuficiente. La aseguradora acepta los avalúos practicados para el Tomador por firmas especializadas en el país. De otra parte, si el valor asegurado reportado es inferior o superior al del avalúo, la aseguradora procederá a la corrección, cobrando o devolviendo la prima equivalente desde el momento de iniciación de la cobertura.

El primer beneficiario será **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.** en todos los contratos de Leasing, en los casos de créditos hipotecarios y créditos de vivienda sólo con autorización escrita emitida por el representante legal de **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**, podrá pagarse la indemnización al propietario del bien inmueble.

3.6 Tarifas y deducibles:

El proponente deberá indicar las tasas de la prima mensual incluyendo el IVA y el costo del servicio del recaudo de la prima y expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se liciten, con los deducibles establecidos a continuación:

- Terremoto – Temblor: 1% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- AMIT – Terrorismo: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
- Demás eventos: 5% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

3.7 Forma de pago de primas:

La póliza se registrará bajo el sistema de declaraciones mensuales, mes completo sin prorratas y el pago a la aseguradora lo realizará **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recaudo. La aseguradora deberá conciliar con **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** dentro de los primeros 15 días del mes. En caso de que la compañía de seguros opte

porque **GIROS & FINANZAS C.F. S.A** realice el servicio de recaudo de primas, ésta descontará de dicho pago el valor correspondiente al reconocimiento de tarifa por el servicio de recaudo de primas. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía de Financiamiento actuará con sujeción a la normatividad tributaria.

3.8 Cláusulas adicionales:

Indemnizaciones: La aseguradora realizará el pago de las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza dentro de los diez (10) días calendario después de la entrega a la Compañía de la documentación completa requerida.

Aviso de siniestro: Se amplían los términos del período de aviso de siniestro a 90 días hábiles.

Arbitraje: Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1.563 de 2.012 y demás normas que la modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.

Cláusula de exclusiones: El proponente aceptará que el reporte de exclusiones de bienes asegurados se realice con noventa a (90) días de retroactividad.

Inclusión de endosados vencidos: El proponente acepta incluir en la póliza colectiva automáticamente bienes endosados vencidos y con opción de exclusión retroactiva a 90 días.

Designación de ajustador: En caso de siniestro amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con **GIROS & FINANZAS C.F. S.A.**

Salvamento: El asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos y el mismo no podrá ser comercializado sin su autorización.

Cláusula de amparo automático: se ampara en forma automática aquellos bienes que por error u omisión no intencional, no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de bienes que deberían estar amparados, corriendo por cuenta del Asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros: En caso de siniestro, el valor asegurado se rebajará en la suma indemnizada, pero se restablecerá automáticamente a su valor inicial y el asegurado pagará la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Cláusula de no control: Esta póliza no será inválida por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos del contrato de seguro, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

Valores asegurados para edificios: El valor asegurado para edificio(s) ha sido fijado teniendo en cuenta las características de construcción y acabados de las diferentes unidades que conforman la propiedad, por lo que en caso de siniestro el valor real de la misma será establecido en las mismas condiciones y no sobre el valor promedio por metro cuadrado de construcción.

Cláusula de propiedad horizontal.

La póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de Propiedad Colectiva, quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.

Características y direcciones: La dirección de los bienes y/o predios asegurados, así como las características de los equipos asegurados son los que se describen en el contrato firmado entre las partes, en todo el territorio Colombiano.

GLOSARIO

A

Agravación de Riesgos: Es la modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un evento, afecta a un determinado riesgo. El tomador del seguro o el asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador todas las circunstancias que agraven el riesgo.

Arbitraje/Arbitramento: Es el mecanismo de solución de controversias, mediante el cual se las partes acuerdan que sus conflictos serán resueltos por un tercero neutral y experto con la inclusión de la cláusula compromisoria al inicio de una relación contractual. El(los) árbitro(s) resuelven el conflicto a través de una decisión denominada Laudo Arbitral, el cual tiene carácter vinculante y se equipara a una sentencia judicial.

Asegurable: Persona que reúne las características predeterminadas para poder contratar una cobertura de seguro en su favor.

Asegurado: Es la persona, titular del interés sobre cuyo riesgo se toma el seguro. En el sentido estricto, es la persona que queda libre del riesgo y sobre la cual recae la cobertura del seguro.

Asegurador(a): Es la empresa que asume la cobertura del riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aviso o Denuncia de Siniestro: Documento o comunicación por el que el asegurado informa a su asegurador la ocurrencia de determinado hecho o accidente, cuyas características guardan relación, en principio, con las circunstancias previstas en la póliza para que proceda la indemnización.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

B

Beneficiario: La persona prevista en la póliza de seguro que recibe la indemnización o prestación convenida.

Buena Fe: Principio básico y característico de todos los contratos que obliga a las partes a actuar entre sí con rectitud, no interpretando arbitrariamente el sentido de los términos convenidos, ni limitando o exagerando los efectos que naturalmente se derivarían del modo en que los contratantes hayan expresado su voluntad y contraído sus obligaciones. Para el asegurado este principio supone el debido cumplimiento de sus derechos y obligaciones, tales como describir con claridad la naturaleza del riesgo asegurable, procurar evitar la ocurrencia del siniestro, intentar disminuir las consecuencias del siniestro una vez producido, pagar la prima, etc. Para el asegurador, entregar la póliza, hacer la devolución de la prima no devengada, otorgar información clara y precisa al momento de celebrar el contrato sobre los términos y condiciones del mismo, indemnizar el siniestro en los términos pactados.

C

Cláusula de Arbitraje/Arbitramento: Es aquella estipulación prevista en un contrato de seguro por la cual se somete la decisión de uno o varios árbitro o árbitros la controversia surgida entre el asegurado, contratante o beneficiario, según corresponda y la compañía, en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento del contrato o sobre cualquier aspecto relacionado con el pago de la indemnización.

Cláusulas Adicionales: Son aquellas cláusulas accesorias a uno o más textos de pólizas determinados, que permiten extender o ampliar las coberturas comprendidas en las condiciones generales de un texto registrado, incluyendo riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o eliminando restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al asegurado o contratante.

Cláusulas Alternativas: Son aquellas cláusulas sustitutivas de un artículo o cláusula completa de un texto de póliza registrado.

Cláusulas de Uso General: Son aquellas cláusulas que por su naturaleza, tipo o finalidad permiten su uso común o general en los distintos modelos de pólizas registrados que no contengan tal estipulación específica, tales como reglas de solución de controversias, resolución del contrato por no pago de prima y cláusula de acreedor prendario o hipotecario.

Cobertura: Responsabilidad asumida por un asegurador en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

Condiciones Generales: Son las cláusulas de los contratos tipo que deben utilizar las entidades aseguradoras en la contratación de los seguros, que contienen las regulaciones y estipulaciones mínimas por las que se rige el contrato respectivo, tales como, riesgos cubiertos y materias aseguradas, exclusiones de cobertura, derechos, obligaciones y cargas para las partes en el contrato, etc.

Condiciones Particulares: Son aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no son materia de condiciones generales y que permiten la singularización de una póliza de seguros determinada, especificando sus particularidades tales como, requisitos de

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

aseguramiento, individualización del asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, deducibles, etc.

Contratante o Tomador: Es la persona que contrata el seguro con el Asegurador. Generalmente en los seguros individuales el tomador contrata el seguro por cuenta propia, uniéndose así en una persona dos figuras o calidades (Tomador o Contratante y Asegurado). Por el contrario, el seguro es por cuenta ajena cuando el tomador o contratante es distinto del Asegurado; esta situación es típica en los seguros colectivos.

Corredor de Seguros: Persona natural o jurídica, auxiliar del comercio de seguros, autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, responsable de la intermediación de seguros y del asesoramiento en su contratación, con cualquier compañía de seguros, asistiendo durante la vigencia, modificación del mismo y al momento del siniestro.

Cotización: Documento que puede emanar tanto de una compañía de seguros como de un Corredor de seguros, por cuenta de una compañía, que contiene alternativas de cobertura y tarifa por los seguros respectivos, y que obligan a respetar sus términos y condiciones durante el plazo que en ella se establezca.

D

Deducible: Cantidad que se establece en algunas pólizas como cantidad o fracción porcentual que es de cargo del asegurado y no indemnizable por el Asegurador.

Duración del Seguro (Vigencia): Es el período durante el cual el asegurador toma bajo su cargo los riesgos cubiertos por la póliza. Se encuentra mencionado en las condiciones particulares de la póliza.

E

Endoso: Es la Póliza de seguro que toma por su propia cuenta un cliente de la entidad financiera que toma un crédito hipotecario o un leasing habitacional, para amparar el activo objeto de la obligación con el Banco.

G

Gastos: Son todos los costes que conlleva la emisión de las pólizas y el funcionamiento de una aseguradora.

I

Indemnización: La prestación de cargo del asegurador en caso de siniestro, de acuerdo con las condiciones de la póliza.

Informe de Liquidación: Documento emitido por un liquidador de siniestros dentro del contexto del procedimiento de liquidación de un siniestro, que se pronuncia técnicamente sobre la procedencia de la cobertura y la determinación de la pérdida y la indemnización, si esta procede. Señala el valor a indemnizar y el procedimiento empleado para obtenerlo.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Infraseguro: Existe cuando el monto asegurado no coincide con el valor del bien asegurado, siendo la cantidad asegurada inferior al valor comercial del mismo al momento del siniestro. En este caso se aplica la regla proporcional o prorrateo entre la cantidad asegurada y la que no lo esté.

Interés asegurable: Es la relación económica entre una persona y un objeto que habilita la contratación de un seguro. En los seguros de vida este interés consiste en la conservación de la vida del asegurado.

L

Liquidación de Siniestro: Procedimiento establecido para ajustar los daños provocados por un siniestro, determinar la procedencia de la cobertura contratada en la póliza y el monto de la indemnización a pagar, si corresponde.

Liquidador de Siniestros: Persona natural o jurídica, auxiliar del comercio de seguros, autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, que pueden ser contratadas por una compañía de seguros para investigar la ocurrencia de los siniestros y sus circunstancias, determinando si estos se encuentran o no amparados por la póliza y el monto de la indemnización que corresponda pagar al asegurado o beneficiario en su caso.

O

Oferta de seguro: Ofrecimiento efectuado por el asegurador directamente, o a través de un intermediario de Seguros, en que propone a una persona determinada o al público en general las condiciones y términos del contrato de seguro para la cobertura del riesgo.

P

Pérdida Total: Aquella que supone la destrucción completa o la privación irremediable del bien asegurado, o de tal modo que el daño lo hace perder definitivamente la aptitud para el fin a que estaba destinado. Constituirá pérdida total del bien asegurado el siniestro que ocasione un daño de a lo menos tres cuartas partes de su valor.

Póliza de seguro: Es el instrumento con que se perfecciona y prueba el contrato. Debe contener todas las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre el Asegurador y el Asegurado.

Prima: Es la retribución o precio del seguro cuyo pago es de cargo del contratante o asegurado.

Principio Indemnizatorio: Regla básica en materia de seguros, por la cual el valor de la indemnización tendrá su límite en el monto del daño causado, no pudiendo transformarse en objeto de lucro o ganancia para el asegurado.

Propuesta de seguro: Documento en que consta la solicitud y condiciones del seguro requerido del asegurado.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

R

Registro de Pólizas: Registro de uso público mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros que contiene los textos de los modelos de póliza registrados, sus modificaciones y cláusulas adicionales que se contratan en el mercado, no pudiendo las entidades aseguradoras contratar con modelos que no hubieren sido previamente registrados en él, salvo las excepciones legales.

Regla Proporcional o Prorratio: Fórmula que se aplica en la determinación de la suma indemnizatoria, por la cual, en caso de siniestro parcial y existiendo infraseguro, el daño debe ser liquidado teniendo en cuenta la proporción que exista entre el capital asegurado y el valor real en el momento del siniestro. Ejemplo, si una casa está asegurada por UF 3000 y su valor real es UF 4000, si la afecta un siniestro de incendio que destruye la mitad del inmueble, la indemnización corresponderá a la mitad de UF 3000 y no a la mitad de UF 4000.

Rehabilitación: Acto por el que desaparecidas las circunstancias que motivaron la suspensión de efectos de una póliza, las garantías de éstas vuelven a adquirir plena vigencia.

Renovación automática: Es el acuerdo entre las partes por el cual el seguro puede prorrogarse tácitamente por un nuevo período de vigencia.

Rescate o valor de rescate: Constituye uno de los valores garantizados en las pólizas de seguros de vida que generan reservas matemáticas, que consiste en el retiro del importe que le corresponde de la reserva matemática al contratante, según el Cuadro de Valores Garantizados de la póliza respectiva, la que queda rescindida. En general, se puede hacer efectivo al término de tres años de vigencia ininterrumpida del seguro.

Reservas Técnicas: Son las provisiones obligatorias que deben ser constituidas por las Entidades Aseguradoras para atender las obligaciones contraídas con sus Asegurados

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un siniestro. Es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el siniestro previsto en las condiciones de póliza.

Riesgos Inasegurables: Son aquellos que quedan fuera de la cobertura general por parte de las Aseguradoras.

S

Seguro: Es el acuerdo de voluntades bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, en virtud del cual una persona jurídica (conforme a nuestra legislación), asume el riesgo asegurable que le traslada el tomador, a cambio del pago de una contraprestación pecuniaria, denominada prima.

Seguro de Incendio: Aquel que garantiza al asegurado el pago de una indemnización, en caso de incendio de los bienes inmuebles asegurados.

Seguros Colectivos: Aquellos seguros contratados en virtud de un vínculo contractual, legal o institucional, por un conjunto de personas o a favor de un conjunto de personas o cuyas condiciones resulten aplicables respecto de un conjunto de personas.

Siniestro: Es el hecho futuro e incierto que no depende de la voluntad del asegurado o beneficiario, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar al Asegurador.

GIROS & FINANZAS C.F. S.A.

LICITACION DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Sobreprima o Extraprima: Recargo a la prima cuando se trata de riesgos agravados, por ejemplo por actividades peligrosas o deportes riesgosos.

Sobreseguro/Supraseguro: Aquel en que la cantidad asegurada excede del valor comercial del objeto asegurado al momento del siniestro.

Subrogación: Es la transferencia de los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, al Asegurador, hasta el monto de la indemnización que abone. El Asegurado es el responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

T

Terminación del seguro: Se refiere al hecho que pone fin a la vigencia del contrato de seguro, ya sea por la terminación del plazo pactado, por el no pago de primas o por la ocurrencia del siniestro.